CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302674
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA ADECUACION DE TERRENO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE SACÚDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO".
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SUAN
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 890.116.159-0

Entre los suscritos a saber, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado tal como consta en el Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **DANILO RAFAEL CABARCAS OROZCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.510.793, con acta de posesión de fecha 02 de enero de 2020 y credencial de fecha 27 de octubre de 2019, quien actúa en calidad representante legal del **MUNICIPIO DE SUAN,** con NIT 890.106.291-2, quienes, en su conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para la gente" 2020-2023 establece como uno de sus objetivos fundamentales en el área de infraestructura pública el fortalecimiento de la sana convivencia y la seguridad ciudadana, proporcionando a los habitantes del Atlántico espacios que ofrezcan alternativas para el uso del tiempo libre y el encuentro ciudadano. Para alcanzar esta meta, se ha contemplado la construcción, adecuación, mejoramiento y adquisición de plazas, parques, escenarios recreo deportivos, malecones y otras tipologías de espacio público habilitados para su uso. **3.** Que, durante la presente administración, el Departamento ha avanzado en el cumplimiento de su rol de coordinación y apoyo a la gestión territorial municipal, según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT- 1454 de 2011, el cual contempla la definición de políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos que faciliten el desarrollo territorial, la orientación de la localización de la infraestructura físico-social y la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas del territorio, entre otras disposiciones. **4.** Que, como resultado de las inversiones realizadas hasta la fecha y del cumplimiento del plan de desarrollo, se han logrado los propósitos de largo plazo para garantizar la concreción de proyectos que impulsen la competitividad, el desarrollo económico y la dotación de una infraestructura adecuada para el Atlántico. Sin embargo, aún existen retos que demandarán importantes esfuerzos en materia de coordinación interinstitucional entre el departamento, la región y el país. **5.** Que, uno de estos retos consiste en la inversión focalizada en los territorios que permita la construcción de infraestructura social para generar desarrollo, competitividad, fortalecimiento de la convivencia y la cultura. En este sentido, la Alcaldía de Suan presenta la propuesta de adecuación de terreno y obras complementarias del Parque Sacúdete, en articulación con el Departamento, con el fin de proporcionar a los habitantes de Suan un espacio que establezca un diseño y propuesta constructiva armónica entre lo urbanístico y lo recreativo, basado en la protección, mobiliarios y conservación ambiental acorde a la identidad cultural de la región. **6.** Que en consecuencia, la administración municipal de Suan ha solicitado al Departamento del Atlántico, mediante oficio de 20 de abril de 2023, apoyo administrativo y financiero para la adecuación de terreno y obras complementarias del parque Sacúdete, en cumplimiento de varias líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del municipio "Unidos por el Desarrollo de Suan 2020-2023". La finalidad del convenio es adecuar un terreno del proyecto "Sacúdete al Parque tipo 1" y realizar otras obras complementarias que fortalezcan la convivencia y la seguridad en la población. **7.** Que, la

administración municipal considera indispensable la disposición de recursos del orden departamental que posibiliten el desarrollo y bienestar de la comunidad, de conformidad con los ejes rectores del Plan Departamental Atlántico para la Gente 2020-2023 y el Plan de Desarrollo "Unidos por el Desarrollo de Suan 2020-2023." **8.** Que, en ese sentido, se han llevado a cabo acciones conjuntas para organizar grupos comunitarios que apoyen la ejecución de servicios a la comunidad. No obstante, es necesario promover una mayor participación comunitaria en los procesos de planificación, seguimiento y ejecución de proyectos que integren a la comunidad, como, por ejemplo, la creación de parques integrales con entornos agradables que fomenten la convivencia y la seguridad. Por esta razón, es importante unir esfuerzos para construir un proyecto que contemple la realización de obras complementarias, incluyendo zonas para la práctica del deporte. La Administración Municipal de Suan, consciente del plan participativo de desarrollo departamental que garantiza a los habitantes del Atlántico espacios públicos agradables y seguros, ha presentado una solicitud de recursos económicos ante la Gobernación del Atlántico para llevar a cabo la adecuación de un terreno donde se llevará a cabo la construcción del proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO", junto con otras obras complementarias. Este proyecto surge gracias al Convenio Interadministrativo No 1895 del 2021, celebrado entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon con el Municipio de Suan, y requiere un aporte de la Administración Departamental equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($298.246.807,00) para la obra de adecuación del terreno. **9.** Que, los recursos solicitados, según el presupuesto de obra aportado por el Municipio y validado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, corresponden a la totalidad de actividades preliminares y de obra civil requeridas para la correcta puesta en servicio del predio, que permitiría darle viabilidad al desarrollo del proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO". **10.** Que, la superficie total suministrada por el municipio es de 6.334m2, pero se llevarán a cabo inicialmente trabajos de adecuación de un área de 3.160 m2 mediante la actividad de relleno (descapote, excavación, relleno y conformación del terreno). **11.** Que, El terreno objeto de adecuación -donde se va a construir el proyecto "SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO" ubicado en la CARRERA 22 N 10B-37 Barrio INMACULADA, del Municipio de Suan Atlántico-, según certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Suan: "se encuentra localizado en el casco urbana, zona denominada Zona residencial 2 (ZR2), cuyas regulaciones trascribo en forma textual: ARTÍCULO 36º. DE LAS CARACTERISTICAS DEL USO RESIDENCIAL: b) Zona residencial 2 (ZR2): Se denomina zona residencial 2, a la zona consolidada del municipio, ligada a los inicios urbanísticos, caracterizada por contar con la mayoría de los servicios básicos, vías, comercio, Institucional. Se localiza en la parte central, y está comprendida en el Barrio Centro, desde la carrera 10 hasta la 19 entre calles 2 y 6. Este sector comprende las áreas de mayor desarrollo del municipio. Uso Principal: Vivienda unifamiliar y familiar, agrupaciones o grupos de vivienda con altura máxima de hasta dos (2) pisos El terreno objeto de adecuación -donde se va a construir el proyecto "SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO" ubicado en la CARRERA 22 N 10B-37 Barrio INMACULADA, del Municipio de Suan Atlántico-, según certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Suan: "se encuentra localizado en el casco urbana, zona denominada Zona residencial 2 (ZR2), cuyas regulaciones trascribo en forma textual: ARTÍCULO 36º. DE LAS CARACTERISTICAS DEL USO RESIDENCIAL: b) Zona residencial 2 (ZR2): Se denomina zona residencial 2,

a la zona consolidada del municipio, ligada a los inicios urbanísticos, caracterizada por contar con la mayoría de los servicios básicos, vías, comercio, Institucional. Se localiza en la parte central, y está comprendida en el Barrio Centro, desde la carrera 10 hasta la 19 entre calles 2 y 6. Este sector comprende las áreas de mayor desarrollo del municipio. Uso Principal: Vivienda unifamiliar y familiar, agrupaciones o grupos de vivienda con altura máxima de hasta dos (2) pisos. **12.** Que, en adición a lo anterior, el Grupo de Gestión Predial – Espacio Público de la Secretaría de Infraestructura, en atención al estudio de títulos efectuado el 30 de marzo de 2023 sobre el inmueble referenciado, emitía "concepto de la viabilidad jurídica del mismo, entendiendo que ello implica titularidad del derecho de dominio formalizado, determinado y completo en cabeza del ente territorial municipal en el que se ubica el inmueble (…) El derecho de dominio recae sobre el municipio de Suan siendo pleno propietario, sin limitaciones, embargos o restricciones al dominio". **13.** Que, vistas así las cosas, para cumplir con los objetivos mencionados, la Constitución Política establece en su artículo 113 que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas pero que colaboran entre sí de manera armónica para lograr sus fines. **14.** Que en cuanto a los entes territoriales, el artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercerán de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según lo establezca la ley. En este sentido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y colaborar con otras entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones. **15.** Que para permitir la colaboración entre entidades públicas, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos o conformar personas jurídicas sin ánimo de lucro. Además, el Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación entre entidades estatales se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. **16.** Que, en consecuencia, es apropiado y pertinente suscribir un convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **17.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el día diez (10) de mayo de 2023, se profirió Resolución No. 00751 de justificación de la contratación directa. **18.** Que los aportes del Departamento del Atlántico al presente convenio se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301395 de fecha 20 de abril de 2023 expedido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda del Departamental. **19**. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE TERRENO NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE SACÚDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($298.246.807,00)**, los cuales serán aportados por el DEPARTAMENTO e invertidos por el MUNICIPIO

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el convenio.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSOS: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO sus aportes de la siguiente manera: Mediante desembolsos parciales por avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas hasta el 100% del valor de su aporte. Para efectos de desembolso, el Supervisor del Convenio por parte del Municipio deberá aportar a instancias del Departamento: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación del porcentaje de ejecución de la obra. 3. La respectiva acta parcial (o final, cuando corresponda) de obra avalada por el Supervisor, la cual se deberá acompañar de: a. Descripción de las actividades realizadas. b. Registro fotográfico. c. Bitácora. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: La periodicidad de los aportes parciales del DEPARTAMENTO será de conformidad con la periodicidad pactada entre el MUNICIPIO y su ejecutor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO, en ningún caso, efectuará desembolsos que tenga origen en anticipos o pagos anticipados que pudiere pactar el MUNICIPIO con su ejecutor, los cuales, de pactarse, estarán exclusivamente a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso, el Supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO CUARTO:** El DEPARTAMENTO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el DEPARTAMENTO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO QUINTO**: Para el giro de los recursos el municipio deberá constituir una cuenta especial en la cual se consignen de manera exclusiva los recursos a aportar por las partes. **PARÁGRAFO SEXTO**: El DEPARTAMENTO efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEPTIMO: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** - En el evento de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden en el marco del presente convenio, deberá éste restituir inmediatamente los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. El MUNICIPIO DE SOLEDAD, aportará para el eficiente desarrollo del presente convenio, los insumos técnicos, así como el personal idóneo indispensable para la adecuada y eficiente supervisión del convenio y de los contratos que se celebren en el marco del mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** EL MUNICIPIO deberá presentar al DEPARTAMENTO la certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco, Número de Cuenta, Sucursal y Ciudad. **PARÁGRAFO NOVENO: EXCEDENTES DEL PROYECTO**: De existir saldos en la cuenta correspondiente a los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO una vez finalizado el proyecto objeto del presente convenio, éstos serán reintegrados por parte del MUNICIPIO AL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO DECIMO**: Los rendimientos financieros producidos por los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO deberán ser girados por EL MUNICIPIO a la Secretaría de Hacienda Departamental, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302674
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA ADECUACION DE TERRENO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE SACÚDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO".
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SUAN
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 890.116.159-0

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del Convenio. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 8. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post – contractuales necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio con observancia de las normas aplicables bajo la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad contractual aplicable al MUNICIPIO. 2. Previa apertura de los procesos contractuales deberá contar con los estudios, diseños y demás documentos técnicos necesarios, aprobados por el Departamento, y deberá observar los parámetros técnicos de calidad establecidos 3. Incorporar con situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 4. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y manejo del proceso y ejecución contractual. 5. Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución de los contratos de obra que deriven del presente convenio. El supervisor deberá asistir al comité de seguimiento que se programen. 6. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, especialmente los requeridos para realizar la contratación derivada inherente a la ejecución del convenio, y al seguimiento de dichos contratos. 7. Realizar todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto según la propuesta presentada 8. Presentar al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO el detalle del cronograma de actividades a desarrollar. 9. Ejecutar de manera idónea el objeto del convenio dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. 10. Presentar semanalmente un informe al supervisor del convenio, en el que se detalle la ejecución, cronograma de avance, manejo de los recursos entregados en administración, con sus correspondientes soportes. 11. Realizar reuniones de coordinación y seguimiento con representantes del DEPARTAMENTO en las que participe el supervisor del Departamento, el supervisor del MUNICIPIO y ejecutores de los contratos que se deriven del presente convenio. 12. Asistir a las reuniones convocadas por EL DEPARTAMENTO. 13. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Realizar los desembolsos pactados en la ejecución del presente convenio siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos para su procedencia. 2. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio, quien deberá asistir a comités de seguimiento que se programen. 3. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el Municipio de Suan. 5. Suministrar al Municipio de Suan toda la información que

éste requiera para el adecuado cumplimiento del convenio. 6. Velar por el buen desarrollo del convenio Interadministrativo. 7. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente convenio Interadministrativo

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Convenio se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202301395	$ 300.000.000	20/04/2023

CLÁUSULA NOVENA - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. A) Por parte del Departamento: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105, Grado 03 adscrito(a) al Despacho de la Gobernadora Departamental o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. B) Por parte del MUNICIPIO: La supervisión será ejercida por el Funcionario que designe el representante legal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO: Son obligaciones del supervisor del convenio: 1) Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del convenio, si hay lugar a ellas. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 4) Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. 5) Las demás que se deriven del convenio y que sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO. Cesarán los efectos de este convenio una vez sea suscrita la correspondiente Acta de finalización y será objeto de liquidación de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha de acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por la expiración del tiempo pactado, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o, en forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones que imposibilite la ejecución del mismo, previa notificación escrita a la parte incumplida con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. También podrá darse por terminado de manera unilateral en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de orden público, siguiendo el mismo procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, solo con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y de conformidad con las formalidades legales dispuestas para tal fin.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302674
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA ADECUACION DE TERRENO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE SACÚDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO".
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SUAN
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 890.116.159-0

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que en ocasión del presente Convenio y durante su ejecución no se genera relación de subordinación jurídica o dependencia económica alguna entre **LAS PARTES** ni con el personal que se aporte para la ejecución del mismo y/o sus acuerdos específicos. Sus disposiciones sólo obligan a **LAS PARTES** en los términos aquí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de **LAS PARTES**, en tal sentido, no podrán cederse ni total ni parcialmente las obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del DEPARTAMENTO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente CONVENIO, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. LAS PARTES tendrán la obligación de mantenerse recíprocamente indemnes de toda reclamación administrativa o judicial y de los costos económicos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por cada una de ellas o su personal durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente convenio. En caso que se presente alguna reclamación por asuntos que, según las cláusulas aquí pactadas, no sean de responsabilidad de la parte contra la cual se formula, ésta deberá comunicárselo a la parte implicada en el menor tiempo posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas necesarias para mantener indemne a la otra y adelante también los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO acuerdan que, para efectos de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, se deberán tener presentes los siguientes aspectos frente a la información confidencial: ***(1) Definición:*** el término

información confidencial se entenderá como todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal. ***(2) Uso:*** **LAS PARTES** aquí contratantes podrán: (a) utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio; (b) revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de ejecución del convenio, y para ello deberán ser suscritos acuerdos de confidencialidad respectivos; (c) revelarse o permitir que se revele información de cada una de ella a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pudiera derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración. En particular, **LAS PARTES** deberán abstenerse de: revelar parte o la totalidad de esta información a terceros y/o utilizar la información confidencial de la otra parte para beneficio propio o de terceros. ***(3) Propiedad:*** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de esta y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio. ***(4) Responsabilidad:*** **LAS PARTES** contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, la normativa vigente para el caso, y los acuerdos específicos suscritos en atención a ello. Por lo cual se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o perdida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como información confidencial: (a) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad pactada; (b) que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio; (c) que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses del orden constitucional y legal previstos para contratar con el Estado y, en especial, las que se establecen en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas generales y específicas aplicables. En caso que la prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sea sobreviniente, la parte afectada cederá el presente convenio, previa autorización escrita de la otra, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA: Forman parte integral del presente convenio, el Manual de Contrato de cada una de las partes, así mismo los reglamentos y disposiciones de cada una de ellas aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. LAS PARTES acuerdan que no

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y el lugar de ejecución será el Municipio de Suan.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL MUNICIPIO deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Convenio.

Proyectó: Humberto Dávila/Abogado(a)/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307